

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS " MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS Y CÉSPED DE LOS POBLADOS DE GUADALEMA DE LOS QUINTEROS, TRAJANO Y PINZÓN".

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO..... 1

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL CONTRATO..... 1

3. FUNDAMENTO..... 1

4. ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS..... 1

4.1. CONSERVACIÓN POR IMPORTE A ABONAR (CANON ANUAL).

4.2.- CONSERVACIÓN POR VALORACIÓN DE OBRA, SERVICIO Y SUMINISTRO REALIZADO.

5. CONTENIDO DEL CONTRATO Y DESCRIPCION DE LAS LABORES 3

6.- ZONAS VERDES A CONSERVAR INICIALMENTE..... 15

7.- OBRA NUEVA.....15

8.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN..... 15

9.- ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA..... 18

10.- MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES..... 20

11.- VEHÍCULOS..... 20

12.- OTRAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN..... 20

13. PENALIZACIONES..... 21

14. CRITERIOS DE ADJUDICACION..... 22

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la adjudicación de los servicios consistentes en el mantenimiento de zonas ajardinadas y césped y limpieza de los espacios verdes reflejadas en el PLANO ANEXO.

2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL CONTRATO.

Los trabajos se desarrollarán en los espacios verdes señalados en el PLANO ANEXO al presente pliego.

3.- FUNDAMENTO.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las de mantenimiento y conservación de las zonas verdes, incluyendo solo la limpieza de los residuos descritos en el apartado 5.k) del Pliego, ya que los residuos inorgánicos, basuras y vaciado de las papeleras será realizada mediante barrido manual o mecánico, por el Servicio de Limpieza Viaria, cuyo actual adjudicatario es FCC S.A.

4.- ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

El adjudicatario, con el personal ofertado en número y competencia profesional que a todos los efectos permanecerá a su cargo, con los equipos de maquinaria y herramientas, y con los sistemas ofertados y más eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las siguientes labores, que se abonarán mediante DOS modalidades:

- Abono en concepto de importe a abonar o canon.
- Abono en concepto de valoración de obra, suministro o servicio realizado.

4.1.- CONSERVACIÓN POR IMPORTE A ABONAR (CANON ANUAL).

El abono de los trabajos en esta modalidad se efectuará mediante facturas mensuales equivalentes a la doceava parte del importe destinado a tal efecto, descontándose la baja realizada por la Empresa adjudicataria según su Proposición Económica. Las facturas serán conformadas por el Servicio Técnico Municipal y se emitirán el mes siguiente al de realización de los trabajos.

A dicho importe se le descontará -si procede- el correspondiente a las posibles penalizaciones que se produzcan, debidas tanto al control de calidad, como al incumplimiento de determinados requisitos, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

No obstante, todos los desperfectos que pudiera originar la Empresa adjudicataria en los espacios verdes objeto de este contrato -incluyendo los elementos que la contienen- como consecuencia de cualquier tipo de actuación de conservación negligente, deberá repararlos de inmediato y a su cargo, **no incluyendose dentro de este canon los daños y desperfectos por vandalismo y sustracciones que los deberá asumir el Ayuntamiento.**

4.2.- CONSERVACIÓN POR VALORACIÓN DE OBRA, SERVICIO Y SUMINISTRO REALIZADO.

El abono de los trabajos en la modalidad de medición por valoración de obra, servicio o suministro realizado, se efectuará mediante certificaciones mensuales, acompañadas de una relación valorada de cada uno de los conceptos incluidos en la misma, siguiendo las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El personal de oficios que realice las actuaciones abonadas con la medición por valoración de obra, servicio o

suministro realizado será distinto, en todos los casos, del personal de conservación.

TRABAJOS OBLIGATORIOS BAJO DICHA MODALIDAD

La Empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir las condiciones específicas que a continuación se indican, así como las establecidas específicamente para cada Programa:

○Realizará las obras de acondicionamiento, mejora, actuaciones sobre la red de riego,....etc en función de las peticiones de los Técnicos Municipales competentes y con abono al adjudicatario según los Cuadros de Precios u valoración en la Base de Precios de Paisajismo (Editada por DEHESA DE LA JARA, S.L y patrocinada por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos). En el caso de existir la necesidad de plantación de algún elemento no contemplado en este Banco de Precios, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio, de conformidad con el adjudicatario.

○Suministrará todos los materiales y plantas en función de las peticiones del Servicio Técnico Municipal y con abono al adjudicatario según la base de precios de Paisajismo, siguiendo las normas de calidad correspondientes.

○Presentará con periodicidad mensual al Servicio Técnico Municipal encargado de la conservación, una relación de todas aquellas labores que se entienden precisas y que no cubre el importe a abonar en concepto de conservación.

○Atenderá en tiempo y forma aquellos trabajos que en el ámbito del Contrato, sean propuestos por el Servicio Técnico Municipal, y podrán tener un carácter ordinario o extraordinario. Los primeros serán presentados mensualmente, y dispondrán de un plazo de 30 días para realizar las actuaciones encomendadas. Los segundos, en cambio, dependerán de la naturaleza y alcance de los trabajos.

Los precios unitarios adoptados se consideran de ejecución material, por lo que se les aplicará lo Gastos Generales y el Beneficio Industrial, además de la baja de adjudicación y el I.V.A. que corresponda.

En estos precios se considerarán incluidos tanto la mano de obra con rendimientos normales, como el coste de los materiales, transporte y gastos directos fijos, salvo que dicha unidad recoja expresamente el alcance exacto de la actuación.

5.- CONTENIDO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A DESARROLLAR.

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional, que a todos los efectos permanecerá a su cargo, con los equipos de maquinaria y herramientas y con los sistemas idóneos y más eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se describen más adelante, que son las contratadas mediante la percepción del canon anual.

El nivel de prestación de los servicios de mantenimiento, junto con las mejoras naturales que el paso del tiempo ocasiona en los elementos vegetales, ha de redundar en un incremento del estado vegetativo y ornamental de este parque.

El servicio realizará las siguientes labores en la totalidad de las zonas verdes:

A) Mantenimiento.

- B) Reposición.
- C) Podas.
- D) Tratamientos fitosanitarios.

A) Labores de mantenimiento.

El conjunto de labores obligatorias que han de realizarse para conservar las zonas verdes en perfecto estado botánico y ornamental, se descompone como sigue:

- a) Riegos.
- b) Renovación y mejora de sustrato.
- c) Entrecavado y escarda.
- d) Enmiendas y abonados.
- e) Operaciones de mejora de praderas y céspedes.
- f) Siega y perfilado de praderas y céspedes.
- g) Conservación del arbolado.
- h) Conservación de caminos y paseos terrizos.
- i) Conservación de zonas de uso de juegos infantiles.
- j) Conservación de la estructura de los elementos vegetales existentes.
- k) Limpieza.
- m) Conservación "pipi-can".
- n) Fuentes, estanques y caídas de agua.

Quedan expresamente excluidos de la conservación aquellos elementos como mobiliario urbano, alumbrado y cualquier otro no expresado explícitamente en este pliego.

Las anteriores labores se realizarán ajustándose a las condiciones particulares, que para cada una de ellas se detallan a continuación:

a) Riegos

Los elementos vegetales se regarán diariamente o con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafo-climatológicas y de las especies de plantas existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

Los riegos se realizarán mediante el uso de bocas de riego, redes automáticas, o semiautomáticas y cubas o cisternas según las instalaciones y/o necesidades propias de cada zona.

Se establece como límite el uso de 0,8-1 m³ por m² y año, debiendo ser el objetivo reducir progresivamente esta dotación.

Serán por cuenta del contratista los excesos en el consumo, valorados según el precio del m³ en vigor, y reinvertidos en mejoras de la red de riego existente o, en su defecto, en la creación de nuevas infraestructuras, que permitan un consumo eficiente de agua de riego.

El horario habitual de riego será el normal de trabajo, estableciéndose, si es necesario y en casos extraordinarios por causas climatológicas o cualquier otra fuerza mayor, un horario de riego distinto al habitual a determinar por los técnicos municipales.

En el caso de arbolado viario, salvo casos muy excepcionales, las frecuencias no serán alteradas, estimándose éstas en un mínimo de una vez por semana en arbolado consolidado, y dos veces por semana en arbolado de nueva plantación, entendiendo éste el realizado dentro del periodo anterior de un año al momento de riego, pudiéndose variar en cualquier caso a criterio de los técnicos competentes.

El agua consumida en esta atención será preferentemente no potable, debiendo el adjudicatario no utilizar más agua que la estrictamente necesaria para el riego, cuidando de que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo, cuya reparación correrá a cargo del contratista.

Si por el incorrecto cumplimiento de este extremo o de la realización de los riegos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno y otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta, la situación primitiva de toda la zona dañada y asumirá las responsabilidades de los daños producidos si los hubiera.

Prevía autorización del Ayuntamiento, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras en la red de riego que quedarán de propiedad municipal, sin derecho a indemnización alguna.

En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal al respecto, aportando a los servicios municipales competentes la oportuna propuesta que defina en su totalidad la obra realizada, y en caso de no existir la normativa, se someterá la actuación a los criterios técnicos del Departamento de Parques y Jardines.

La conservación de los sistemas de riego y de todos los elementos necesarios para ello, se realizará de acuerdo con los criterios técnicos del Departamento de Parques y Jardines o bien, con las especificaciones de la Norma NTJ 14 R: "Mantenimiento de las instalaciones de Riego", estando a cargo del Adjudicatario. Las averías, roturas, desperfectos, etc. que por cualquier causa se produjeran serán subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar, y en ningún caso superarán las 48 horas desde el comienzo de la avería.

En caso de que tales averías o roturas estuviesen localizadas en instalaciones dependientes de la empresa suministradora (Aguas del Huesna), el adjudicatario se abstendrá de actuar sobre las mismas, notificándolo con la mayor brevedad al citado servicio y dando cuenta igualmente al Departamento de Parques y Jardines.

La sustitución de cualquier elemento de los sistemas de riego, se hará con piezas y material idéntico al existente o de superior calidad, salvo indicación expresa, y cualquier obra que pueda quedar oculta deberá ser supervisada por el Servicio de Parques y Jardines.

El adjudicatario estará igualmente obligado a conservar tanto los sistemas de riego que puedan incluirse en el párrafo anterior, como los que el propio Ayuntamiento realice o asuma ya ejecutados.

b) Renovación y mejora del sustrato

Comprenderá la remoción y sustitución del sustrato primitivo, con su retirada a vertedero y aporte de tierra vegetal, en la profundidad que a criterio técnico se estime conveniente en función al objetivo que se persiga. A tal efecto en el caso de plantación de arbolado supondrá un volumen mínimo de $0,3 \text{ m}^3/\text{ud}$. En el caso de praderas, una profundidad sobre la "línea de drenaje" de 20 cm. mínimo, al igual que en las manchas de flor; en el caso de arbustos y herbáceas será de 40 cm.; y sobre el área delimitada y prescrita por la Dirección Técnica en todos los casos.

En todos los casos la tierra vegetal incluirá un aporte de abonado de fondo extendido sobre la superficie y perfectamente incorporado al terreno, con las consiguientes operaciones descritas en el punto d).

c) Entrecavado y escarda

La limpieza de malas hierbas se hará cuando estas resulten apreciables en la superficie de macizos y/o alcorques. La escarda se realizará con un binado de toda la superficie afectada, de manera que desaparezcan las malas hierbas y se mantenga la buena estructura del suelo.

La escarda química debe ser indicada especialmente por el Departamento de Parques y Jardines que tendrá que aprobar el tipo de herbicida, lugar de aplicación y dosis. Este herbicida debe garantizar la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra, así como el resto de plantas que componen la zona ajardinada.

En los céspedes implantados de menos de un año la escarda se realizará manualmente eliminando todo el sistema radicular de la mala hierba.

En los céspedes de más de un año la implantación seguirá las instrucciones que, dependiendo de las condiciones de cada superficie, imparta el Departamento de Parques y Jardines.

En caso de árboles y arbustos plantados en zonas terrizas y/o alcorques se darán cuatro entrecavados (uno cada tres meses) de una profundidad del orden de 10/15 cm y de 50 cm de radio en caso de plantación en zonas terrizas o en toda la superficie del alcorque para el arbolado viario.

En ningún caso se afectará al sistema radicular.

d) Enmiendas y abonados

Este punto se refiere a las labores a realizar de forma periódica, ya sean de fondo o de superficie.

d.1.) En las labores profundas previas a cualquier plantación ha de mezclarse adecuadamente con el terreno en una dosis mínima aproximadamente de 40 gr./m en el caso de abono mineral; siempre a criterio de la dirección técnica.

d.2.) En el caso de abonado superficial, éste consistirá en el aporte de sustancias sometidas previamente a la aportación de los técnicos municipales, que restituyan al suelo la fertilidad perdida y/o aporten a la planta aquellos elementos necesarios para su correcta nutrición o corrección de cualquier carencia.

Las frecuencias serán:

- Praderas: 4/6 al año y según se considere necesario.

- Macizos de flor: 2 veces al año, previa a la sustitución de los mismos.

- Arbustos, setos y arbolado:

- De Fondo: previo a la plantación.

- De superficie: una vez por año.

Todos los abonos serán aportados por el adjudicatario y deberán ser aprobados por el Departamento de Parques y Jardines para lo que es necesario presentar muestras y/o análisis correspondientes en el caso de productos a granel, que garanticen la idoneidad del producto y realizados en un laboratorio acreditado oficialmente.

e) Operaciones de mejora en praderas y céspedes.

Estas operaciones comprenderán fundamentalmente el aireado del tapiz vegetal y de la capa de sustrato portadora, hasta una profundidad mínima de 5/10 cm., con el fin de permitir la aireación de la zona radicular y estimular el nuevo proceso de rizogénesis y emisión de brotes que rejuvenezcan las matas. Para ello deben ser utilizados los medios mecánicos específicos destinados por tales propósitos, como máquinas de perforación con cilindros extractores de sustratos, de corte vertical, etc...

Estas operaciones se realizarán inmediatamente después de una siega y recebando (en caso de extracción) con una mezcla de arena y turba (proporción 2:1) así como la recogida y retirada de los fragmentos producidos, a criterio de la Dirección Técnica.

La resiembra de calvas y zonas deterioradas en aquellas praderas que no exijan una remodelación completa del césped, y a fin de recuperar la funcionalidad perdida, comprenderá el levantamiento parcial o total de la zona dañada, la preparación del terreno, la resiembra, el tratamiento fitosanitario, etc...

La densidad de siembra, estará en función de la especie o mezcla propuesta por el Departamento de Parques y Jardines, toda vez que como mínimo se atenderá lo siguiente:

- La siembra comprenderá el esparcido a voleo de la mezcla con su pertinente preparación según indique el servicio técnico municipal, el rastrillado y posterior cubrición con mezcla de turba y arena (1:1), dos pases cruzados de rodillo liso para compactar y permitir el contacto de la semilla con el sustrato y por último un copioso riego de plantación con un sistema que evite que el impacto de la gota pueda descubrir o provocar una nascencia irregular de las plántulas, las cuales deberán recubrir de forma homogénea y uniforme la totalidad del suelo.

- Las frecuencias serán las siguientes:

- Aireación: 2 veces al año.

- Recebo: 1 vez al año.

- Regeneración: 1 vez al año.

- Resiembra. 2 veces al año.

f) Siegas y perfilado de praderas y céspedes.

Se realizará la siega con la frecuencia precisa para que las plantas no alcancen una altura tal que estética o

fisiológicamente supongan un perjuicio. Los técnicos municipales pueden fijar las alturas máximas admisibles para cada tipo de césped. En cualquier caso la altura del césped será de 5 a 10 centímetros.

La siega ha de ser realizada con un corte limpio, sin desgarros ni tirones. La siega y recogida de restos se hará con los sistemas de mecanización adecuados.

Cuando se trate de tapizantes que no admiten la siega, se reducirá la altura mediante corte manual y/o mecánico, cuando sea posible.

En cualquier caso los restos de siega se retirarán de forma inmediata al corte no pudiendo quedar depositados en las praderas ni aun de forma eventual.

La frecuencia de la siega estará en consonancia con la altura máxima admisible, y un plazo máximo entre siegas de 12 días, estableciéndose una cantidad de 52 cortes anuales.

El perfilado de las praderas se realizará siempre, en todo el perímetro de su superficie, cortando y perfilando los bordes y retirando inmediatamente los restos. Esta labor se realizará con una periodicidad mínima de dos veces al mes, en los meses de abril a octubre (ambos inclusive) y, una vez en el resto del año. Esta labor incluye borduras de árboles, arbustos y parterres.

g) Conservación de arbolado.

Las labores de conservación de arbolado se refieren a la preparación y riego de alcorques, con la periodicidad ya establecida para garantizar la supervivencia de aquellos, así como la aireación de las tierras anexas, el arranque de los troncos de árboles, retirada de frutos y la detención y tratamiento de plagas y enfermedades. Deberá asimismo eliminarse el peligro de caída mediante las actuaciones preventivas correspondientes, basadas en la eliminación de elementos muertos, las podas, los tratamientos fitosanitarios y/o cualquier otro sistema de sujeción o apoyo.

Correrán a su cargo los desperfectos o alteraciones que se originen en el arbolado, por causas naturales o por la incorrecta realización de las labores, incluyéndose en este último caso los producidos por el arbolado.

En el caso de árboles injertados o variegatas, se suprimirán aquellas ramas que correspondan al patrón o al tipo de la especie. Esta operación se debe realizar incluso durante la actividad vegetativa en cualquier especie.

En caso de ser necesaria la colocación de tutores o vientos en algunos de los árboles, esta será a cargo del adjudicatario aunque el suministro corresponderá al Departamento de Parques y Jardines.

h) Conservación de caminos y paseos terrizos.

La conservación supone el renivelado del terreno y la reparación parcial o total de paseos y andenes. Asimismo la retirada de arena acumulada en los laterales.

Incluye este punto la eliminación de malas hierbas que aparezcan y, según temporada, el afirmado en superficie por pulverizaciones de agua.

El recebado con arena se llevará a cabo en la forma y momento que las condiciones físicas de las mismas lo requieran y siempre que, a juicio de los técnicos municipales, se considere oportuno.

En cuanto al tipo de arena que debe usarse en los recebos, deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales.

Los distintos materiales necesarios tanto para la conservación como reparación total o parcial correrán a cargo del adjudicatario.

También se incluye en el canon de conservación la limpieza periódica o cuando se considere que es necesario, de los sumideros y canalizaciones de pluviales dentro de la zona ajardinada y, como mínimo, su revisión exhaustiva en el mes de septiembre de cada año.

De dichas operaciones se dará cuenta al Servicio de Parques y Jardines.

i) Conservación de zonas de uso de juegos infantiles.

En caso de que existan zonas con arena o grava, esta se retirará una vez al año, en una profundidad de 5/10 centímetros: sustituyéndola por otra no contaminada, según las indicaciones de los técnicos municipales y sin cargo alguno, incluso en las zonas de caída de toboganes y elementos singulares y zona de barrida de columpios.

j) Conservación de la estructura de los elementos vegetales existentes.

El adjudicatario mantendrá el actual trazado, setos y perfiles de praderas en las diferentes zonas así como cualquier otra estructura de elementos vegetales existentes. Cualquier modificación que se plantee deberá ser previamente aprobada por los servicios técnicos municipales.

Correrán a su cargo los desperfectos o alteraciones que se originen en aquellas, por causas naturales o por la incorrecta realización de las labores.

k) Limpieza.

Comprende la eliminación diaria de residuos y elementos orgánicos producto de la labor del contratista o que aparezcan en la zona verde y zonas terrizas o pavimentadas.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maderas, etc...), hojas caídas, frutos de los naranjos, restos de labores de siega, recortes y podas en todos los espacios objeto del contrato.

La obligación del adjudicatario no se limita al barrido, recogida o amontonamiento de las indicadas materias dentro de las superficies a su cuidado, sino que ha de completarse con la retirada inmediata de todas ellas, con medios propios o a su cargo, fuera del recinto de las zonas verdes, salvo que por los técnicos municipales se decida darle alguna otra aplicación o destino dentro del citado recinto, en cuyo caso la situará en el lugar destinado al efecto.

Como ya se aclaró en el apartado 3 de este pliego, Fundamento, NO se incluye en este servicio la retirada de inorgánicos, basuras y vaciado de papeleras ya que la limpieza viaria es objeto de otro contrato municipal.

m) "Pipi-can"

En las zonas donde exista "pipi-can" la limpieza diaria correrá a cargo de la Empresa Adjudicataria de la Limpieza Viaria, debiendo la concesionaria de este pliego hacerse cargo de la renovación trimestral de la arena sustituyéndola por

otra no contaminada según las indicaciones de los técnicos municipales y sin cargo alguno.

n) Fuentes, estanques y caídas de agua.

En las zonas donde existan estos elementos, la limpieza y mantenimiento del agua correrá a cargo de la Empresa Adjudicataria.

B) Labores de reposición.

Estas labores consistirán en la sustitución, renovación o resiembra de las plantas permanentes o de temporada, arbustos, árboles y zonas de césped, que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales o bien que su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo. Tales labores serán a cargo del adjudicatario en su totalidad, incluso el suministro de la planta, cuando la muerte o el precario estado de las plantas sea causa de:

- Anomalías en los riegos por: Carencias, deficiencias, retrasos, dotación inadecuada. aplicación incorrecta, o, cuando por roturas en la instalación no se pongan a disposición del servicio otras instalaciones o sistemas de riego.

- Anomalías en los tratamientos sanitarios por: Carencias, deficiencias, retrasos o aplicaciones inadecuadas e incorrectas.

- Por marras producidas en las reposiciones, en plantaciones efectuadas por el adjudicatario con plantas suministradas por el mismo o, por defecto de plantación y por incumplimiento de las labores establecidas en este pliego.

De no darse tales circunstancias, el Ayuntamiento suministrará o abonará únicamente los elementos vegetales necesarios. En el caso de existir la necesidad de plantación de algún elemento vegetal, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio, de conformidad con el adjudicatario y de acuerdo con la base de precios en vigor.

La certificación de estos gastos de suministro se realizará dentro del canon de conservación por valoración de obra y/o plantación realizada.

En cualquier caso los costes de plantación serán a costa del adjudicatario, debiendo cumplirse siempre las condiciones que este pliego establece en otros puntos para una correcta plantación.

Plantas herbáceas de flor.

Comprende la plantación de plantas de flor de la especie y calidad determinada por el Departamento de Parques y Jardines, así como el sistema de plantación que se determine para cada especie. Para lo anterior debe ser previamente presentada y, en su caso, autorizada la muestra correspondiente.

Se dejará el macizo nivelado para el correcto riego de asiento y sucesivos.

En todo caso se presupone la previa eliminación de las plantas existentes, así como la preparación del terreno y el aporte de la enmienda orgánica y/o abonado de fondo, de acuerdo a lo descrito en las operaciones pertinentes.

La plantación se efectuará a criterio de la Delegación de parques y Jardines.

Arbustos.

Comprende la eliminación de arbustos en malas condiciones, suprimiendo toda la parte aérea y radicular, así como la plantación sustitutiva de arbustos de la misma especie u otra, a criterio del Departamento de Parques y Jardines, para mantener la estética y funcionalidad correcta de la zona verde, preparando adecuadamente el terreno para la plantación y realizando un replanteo de las especies sobre el terreno.

Tras la plantación se dejará el terreno dispuesto para el riego de asiento y/o plantación.

En caso de setos se entiende igualmente la eliminación de plantas en malas condiciones, retirando la parte aérea y radicular, así como la plantación en línea de seto con apertura de zanja y demás trabajos, dejando la planta dispuesta para el riego.

Siempre que se considere necesario se establecerá un vallado provisional de protección, el cual se retirará cuando lo estimen los servicios técnicos municipales. El vallado será normalizado, según diseño municipal y quedará debidamente señalizado para evitar accidentes.

La preparación del terreno se realizará como en el apartado anterior.

Árboles.

En alineaciones de calles, se respetarán normalmente las especies existentes, excepto en aquellos casos justificados, en los que, en general, se considere necesario un cambio. En Parques y Jardines las operaciones de reposición de arbolado implicarán un replanteo previo a la plantación de las especies elegidas por el Departamento de Parques y Jardines.

Previamente se procederá al arranque y retirada del árbol en malas condiciones (si aún persistieran) así como de su tocón y sistema radicular, preparando el terreno según lo descrito en labores anteriores y en un volumen mínimo de 0,5 1 m³, con la consiguiente enmienda orgánica y abonado de fondo.

En los casos que se estime conveniente, en las tareas de plantación, se dispondrán en el arbolado viario sistemas de protección o entutorado individual, cuyo suministro será a cargo del Ayuntamiento, no así la colocación, que será por cuenta del adjudicatario.

Todas las reposiciones vendrán obligadas desde el momento de la adjudicación sin que, el estado de conservación de las zonas verdes municipales a fecha de comienzo de los trabajos de conservación por parte del adjudicatario, pueda justificar la no realización de las labores de reposición antedichas.

A tal fin, se confeccionará por las empresas adjudicatarias en el plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de comienzo de adjudicación un inventario exhaustivo y completo de todos los arbustos y árboles que puedan y deban ser objeto de reposición a fin de que por los servicios técnicos municipales se evalúe la posibilidad de un suministro o abono a lo largo del primer año de conservación, en caso de conformidad con el mismo.

C) Labores de poda.

Podas, recortes y pinzados.

Esta labor quedará supeditada a las exigencias técnicas que marca el perfecto cuidado de las especies y a lo que marquen, en su caso, los servicios municipales.

En todo caso la Empresa Adjudicataria se supeditará a las siguientes normas:

Características generales.

La Empresa Adjudicataria, para mantener la salud y buen aspecto del árbol podará en primer lugar las ramas enfermas, estropeadas o muertas, con el fin de impedir la infección del árbol por hongos xilófagos, que podrían penetrar por esta vía. La eliminación de ramas viva y sanas solo se justificará para aclarar la copa, permitiendo la entrada de luz y aire cuando sea muy densa para compensar la pérdida de raíces, para dar buena forma al árbol, eliminando las ramas cruzadas o mal dirigidas y para revitalizar árboles viejos o poco vigorosos.

Se evitarán las podas drásticas, ya que reducen seriamente la superficie foliar potencial, pudiendo debilitar al árbol y hacerlo más susceptible a las infecciones.

La Empresa Adjudicataria efectuará la poda de los árboles para evitar interferencias con los cables eléctricos y telefónicos, semáforos y señales viarias, con el tráfico rodado y con las viviendas, así como para impedir la caída espontánea de ramas. Previamente a cada poda se informará al Servicio de Parques y Jardines, que podrá decidir otra solución.

La Empresa Adjudicataria efectuará correctamente los cortes y tratará debidamente las heridas resultantes.

Intensidad de la poda.

Se adoptará como norma general el eliminar todas las ramas pequeñas que están mal dirigidas, cruzadas, o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.

Poda de las ramas grandes.

En el caso de que la Empresa Adjudicataria deba eliminar ramas grandes, extremará las precauciones para evitar que el pase de la rama desgaje una larga tira de corteza por debajo de ella. Para lo que efectuará un primer corte por debajo de la rama a una distancia de la horquilla aproximadamente igual al diámetro de la rama, profundizando hasta que la rama empiece a desgarrarse. Dará entonces el corte definitivo de arriba abajo, a una distancia de la horquilla igual al doble del diámetro de la rama. En las frondosas, una vez cortada la rama, es necesario eliminar el muñón con un tercer corte a ras del tronco con la inclinación adecuada para favorecer la cicatrización completa de las heridas originadas.

Tratamientos de las heridas.

Para favorecer la cicatrización de las heridas por crecimiento del tejido calloso a partir del cambium perimetral se protegerán éstas inmediatamente de la desecación, mediante la aplicación de productos adecuados en el perímetro de la herida. El leño descubierto deberá tratarse con un fungicida enérgico de impregnación.

Debe procurarse que este producto no afecte al cambium porque retrasará su crecimiento. Tras la impregnación del leño se procederá a su tratamiento con el mismo producto, evitando de este modo la infección del leño por hongos que descompondrían la madera, formando cavidades y debilitando la rama con el consiguiente riesgo de caída.

Frecuencia de las podas.

En los parques, plazas y otras zonas verdes, donde los árboles tengan espacio suficiente para su crecimiento y desarrollo, los árboles y arbustos se podarán con la frecuencia necesaria para mantenerlas en buen estado sanitario, forma adecuada y floración en el caso de los arbustos de flor.

En el caso de los arbustos no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda, sobre todo en especies perennifolias.

Cuando sea preciso se efectuarán, en la forma y época adecuada, según lo especificado a continuación:

- Se eliminarán los tallos secos, mal dirigidos o conformados, los que sean portadores de plagas y/o enfermedades graves, los que presenten muy precario estado botánico y los que nazcan por debajo del injerto.

- En los arbustos caducifolios de flor, se efectuará la poda cada temporada. Los de floración invernal o primaveral, donde los desarrollos florales se forman al final de cada periodo vegetativo que precede a la floración, se podarán moderadamente después de dicho período. Las especies de floración estival, donde los desarrollos florales se forman a lo largo del periodo vegetativo, deben sufrir una poda mas corta durante el invierno. Estas reglas generales tiene sus excepciones que se precisarán para cada especie y variedad.

- Las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas, deben ser eliminadas, salvo en los casos de arbustos ornamentales.

- En general, con la realización de las podas se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo.

- Se procurarán cortes oblicuos en la realización de la poda para así favorecer la cicatrización, usando herramientas bien afiladas.

- Los setos y perfiles se recortarán, siendo una poda en verde, que previa definición de la forma, mantendrá la remodelación pretendida. En los setos de Ligustrum, el brote nuevo no sobrepasará en 10 cms. su altura consolidada. Los de Cupressus se recortaran dos veces al año, hacia los meses de marzo- abril y septiembre-octubre. En los setos bajos compuestos a base de Buxus, Santolina, Lonicera nítida, Lavándula, Evónigmus, Escallonia, etc... el brote nuevo no sobrepasará en 2-3 cms. la altura consolidada.

- En otros tipos de setos y perfiles los técnicos municipales determinarán el tipo de crecimiento (libre o controlado) y la frecuencia de los recortes.

- A los arbustos que precisen mantener un determinado modelado estructural y presenten problemas de tipo estético o funcional, con la aplicación de los recortes se les pinzara con tijera en la época oportuna y según la frecuencia de los cortes, con la eliminación en una longitud determinada del ápice del crecimiento de los tallos.

Otras podas.

- En las podas de transplante se equilibrarán parte aérea y radicular en la época de reposo vegetativo.

- En las podas de reordenación de la vegetación se mantendrá la forma clásica de la especie.

- A las herbáceas de flor, no ornamentales por su fruto, se le suprimirá la flor seca.

Maquinaria específica.

La Empresa Adjudicataria deberá disponer en propiedad o, en su defecto en alquiler, de los trenes completos de poda formados por plataformas elevadoras, que tengan las siguientes características:

- Plataformas elevadoras autoportantes capaces de elevar la cestilla a 18 mts. de altura con tracción a las cuatro ruedas, capacidad de carga de 210 Kgs. mínimo y velocidad de desplazamiento superior a 5 Km/hora.

- También dispondrá de todas las herramientas de corte (motosierras, hachas, tijeras. córtaselos, etc...) necesarios para llevar a cabo su labor.

- La señalización necesaria para la realización de algunas labores y, muy especialmente, la de poda de arbolado, será por cuenta del adjudicatario, que deberá disponer de todos los elementos necesarios, como vallas de obra, señales de tráfico, etc... en número suficiente para la correcta realización del trabajo.

En cualquier caso, el tipo de señales o vallas de obra será del modelo normalizado y su colocación se realizará según indiquen los servicios municipales competentes, siempre cumpliendo la normativa vigente y especialmente la Ley de Riesgos Laborales y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

D)Tratamientos fitosanitarios.

El adjudicatario quedará obligado a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas los tratamientos preventivos o curativos, en su caso, necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en algunos de los cultivos o terrenos de las zonas verdes, así como aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga, una vez desarrollada.

Las técnicas de tratamiento podrán ser:

- Tanques de tratamiento de alta presión.
- Motomochila.
- Atomizadores.
- Pulverizadores.

En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos eficaces y no tóxicos ni molestos para las personas o animales, debiendo comunicar previamente y por escrito al Departamento de Parques y Jardines, la fórmula, método y, dosificación del producto a emplear en cada caso. Las horas de tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicios al vecindario (goteos, ruidos, olores, etc...).

Se dará cumplimiento en todo momento a la normativa vigente, y en concreto al Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

6.- ZONAS VERDES A CONSERVAR INICIALMENTE.

Las zonas verdes a conservar son todas aquellas relacionadas en el PLANO ANEXO.

Antes de la presentación de su oferta, la Empresa Adjudicataria realizara las comprobaciones de todo tipo que considere oportunas.

Al momento de presentar su oferta, la Empresa Adjudicataria reconoce haber examinado todos los documentos que

Al momento de presentar su oferta, la Empresa Adjudicataria reconoce haber examinado todos los documentos que formen parte de la licitación y haber visitado el terreno donde deber ser llevados a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento de todas las especies vegetales existentes.

Asimismo, reconoce haber examinado la naturaleza del terreno, condiciones para el transporte, situación de las redes de riego, así como la climatología, niveles prácticos y demás factores que puedan condicionar el desarrollo de los trabajos.

La Empresa Adjudicataria, de forma especial, reconoce haber tenido en cuenta las condiciones climatológicas que, en caso de días de lluvia, etc., pudieran ocasionar pérdidas de días de trabajo, por lo que el Excmo. Ayuntamiento no aceptará ninguna reclamación por condiciones climatológicas adversas.

La Empresa Adjudicataria, reconocerá que ha tenido en cuenta los citados factores en la estimación de sus precios y plazos de conservación de las zonas ajardinadas, por lo que el Ayuntamiento no aceptará ninguna reclamación si alguno de estos factores condicionase la conservación del mismo.

7.- OBRA NUEVA.

Dentro de las zonas, el Ayuntamiento tendrá absoluta libertad para realizar tanto obras nuevas como mejoras en los espacios verdes (plantaciones, obra civil o intalaciones) entregados a conservación. A tal efecto podrán crearse nuevos macizos de plantas, de flor y, de arbustivas, nuevos céspedes, otras tapizantes, plantar árboles, transplantarlos y cuantas actuaciones se juzguen oportunas, obligándose el adjudicatario a llevar a término las habituales funciones de conservación sin que esto implique bonificación de ningún tipo en el precio ofertado.

El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Utrera a través del órgano correspondiente.

8.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN.

8.1.- Por parte del Ayuntamiento.

El Departamento de Parques y Jardines vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente pliego y dará cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él.

Las funciones de los técnicos designados para desempeñar el servicio de inspección, serán las siguientes:

- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el Pliego como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal jardinero y auxiliar en las distintas zonas, así como la maquinaria, vehículos y mejoras presentadas en la oferta.
- Determinar si los equipos, personal, maquinaria, y herramientas satisfacen las condiciones exigidas al rango del lugar en que actúan y la importancia de la misión que tengan encomendada
- Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de los riegos adecuados.

Las decisiones de los servicios municipales se reflejarán a través de órdenes de trabajo y serán cumplidas de forma

inmediata o, en su caso, en el plazo que se fije, por el Adjudicatario o persona que en cada momento lo represente.

8.2.- Por parte del Adjudicatario.

La empresa intervendrá directamente, previo aviso al Departamento de Parques y Jardines, en aquellas operaciones de inspección y de reparación que requieran actuación por la modalidad de canon, pues es su obligación la detección de cualquier circunstancia que se origine en el parque o zona verde y que pueda suponer perjuicio, riesgo o desmerecimiento de su buen estado.

La no detección ni notificación de estas circunstancias a los técnicos municipales sera motivo de sanción.

Si existieran dudas de interpretación sobre si la operación a realizar está íntegramente incluida en la modalidad de canon, el adjudicatario consultará al Departamento de Parques y Jardines, el cual resolverá considerándose tal resolución de obligado cumplimiento, sin perjuicio de las posteriores reclamaciones a que hubiere lugar por parte del adjudicatario.

Cuando los trabajos a ejecutar rebasen total o parcialmente el alcance de las operaciones definidas para la modalidad del canon, el adjudicatario presentará al Ayuntamiento una propuesta de actuación, especificando las operaciones que en su caso han de ser acometidas por canon y una relación valorada de las que hayan de certificarse por valoración de obra y o plantación realizada. Aceptada por la Corporación deberá ser ejecutada en el plazo que se le indique.

Cuando el Departamento de Parques y Jardines considere que el estado de deterioro de un elemento no admite más intervenciones puntuales por canon, podrá ordenar la ejecución de los trabajos de reposición con cargo a la modalidad de medición de obra realizada.

Si el adjudicatario, por propia iniciativa, efectuase los trabajos de mejora o que rebasen el alcance puntal que este pliego establece para las actuaciones incluidas en el canon, al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, aquellos trabajos serán también considerados íntegramente incluidos en la modalidad de canon.

El adjudicatario es responsable de los daños, perjuicios o molestias ocasionadas a bienes o terceras personas con motivo tanto de los trabajos en la vía pública como de la no realización de los mismos en el tiempo debido.

Para garantizar los posibles daños o perjuicios que puedan producirse, la Empresa Adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en cuantía suficiente, debiendo entregar al Ayuntamiento copia compulsada de la póliza de seguro al hacerse cargo de la contrata.

De igual modo deberá disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad tanto del personal que trabaja en la vía pública como del público en general.

La Empresa Adjudicataria está obligada a cumplir siempre con la normativa vigente, y especialmente, con la Ley de Riesgos Laborales y el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo en la realización de cualquier labor relacionada con la concesión.

El Ayuntamiento declina formalmente cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de dichas normas y medidas por parte de los contratistas al margen de poder imponer las sanciones que establece el pliego

administrativo.

Salvo supuestos de fuerza mayor, en caso de que se produjesen alteraciones que supongan la paralización total o parcial del servicio, la Empresa Adjudicataria deberá acordar con el Departamento de Parques y Jardines la materialidad de los trabajos para los servicios mínimos que determine la Ley, siendo responsable la adjudicataria de los daños que se puedan producir en parques, jardines y árboles de viario.

El Departamento de Parques y Jardines podrá recabar de la Empresa Adjudicataria, asistida por sus colaboradores cualificados, los informes, datos, apoyo en operaciones de inventario, planificación, mediciones, trabajos de índole experimental, medios materiales y humanos, etc, que sean necesarios para mejorar o racionalizar los trabajos objeto del contrato sin cargo alguno por parte del contratista.

Las ofertas contendrán una organización de los medios de la contrata para los trabajos objeto de la misma, justificando la vinculación de cada tipo de trabajo a un área de influencia, así como la previsión de programas de ejecución específicos.

En la puesta en marcha de la contrata se ajustarán estos detalles de organización con los técnicos municipales del Departamento de Parques y Jardines.

Se entiende por temporada alta, media y baja indicativamente:

- Temporada baja: noviembre, diciembre, enero y febrero.
- Temporada media: marzo, abril, septiembre y octubre.
- Temporada alta: mayo, junio, julio y agosto.

Previamente a cada temporada la Empresa Adjudicataria someterá al criterio municipal la organización de los medios municipales y humanos, trabajos y operaciones previstas conforme la proposición contenida en la oferta y las mejoras que se consideren adecuadas, sin variar el importe económico.

En las operaciones de frecuencia diaria (mínimo 5 días a la semana) la Empresa Adjudicataria garantizará que en ningún caso se produzca una cesación del servicio superior a 48 horas. Sea cual fuere la norma que establezca tal circunstancia, se mantendrá este mismo criterio.

A tal efecto, los servicios técnicos conformarán la programación de los trabajos que se vean afectados por esta circunstancia.

El adjudicatario deberá atender los trabajos de tipo urgente, imprevisibles de responsabilidad o riesgo especial, fijando en su oferta con claridad el sistema, persona y modo de contacto con los técnicos municipales.

La Empresa Adjudicataria entregará diariamente un parte de trabajo donde se identificará el personal, zona de trabajo y labores efectuadas, según modelo aprobado por el Departamento de Parques y Jardines, modificándose si hubiera lugar de acuerdo con el interés del Ayuntamiento e incorporando las informaciones del contratista que tengan consecuencias operativas.

En caso necesario el Departamento de Parques y Jardines podrá exigir la elaboración de un plan de los trabajos a realizar en el mes siguiente. Dicho plan, en casos puntuales o por inclemencias del tiempo, podrá sufrir modificaciones si

el servicio técnico lo considera necesario.

El Servicio Municipal de Parques y Jardines tendrá la facultad de modificar los planes de trabajo si lo consideran oportuno, así como el nivel de conservación de las distintas zonas de conservación.

Inspección de daños vandálicos y otros.

Los daños sufridos en las zonas verdes del sector por actos vandálicos deberán ser notificados por la Empresa Adjudicataria a la Dirección Facultativa al Departamento de Parques y Jardines para su abono independiente a la conservación general.

Para ello deberá presentar el correspondiente informe detallado de lo sucedido en relación a los daños, facilitando hasta donde sea posible los datos necesarios para que el Ayuntamiento pueda arbitrar las medidas convenientes para su corrección o, en su caso, aplicación de sanciones.

Deberá acompañar la copia de la oportuna denuncia en el Cuartel de la Guardia Civil o Juzgado que corresponda, en los casos en que se produzcan actos vandálicos, así como sustracciones en los equipos y materiales de las instalaciones.

En dicha denuncia se indicarán los datos y filiación completa del causante, si se conociera momento en que se produjo el hecho y demás información disponible.

Corresponde al Departamento de Parques y Jardines juzgar la causa de los deterioros o deficiencias, decidiendo a quien corresponde afrontar los gastos de las reposiciones.

9.- ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de las labores conservación, con las debidas condiciones de aptitud y práctica requeridas, debiendo ser sustituidos los que no las cumplan, a criterio del servicio municipal responsable.

Se notificará al Departamento de Parques y Jardines los nombres, categorías y demás circunstancias personales, de los operarios que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente pliego, debiendo entregar copias de contratos y mensualmente copias de nóminas, TC1, TC2 o modelos normalizados que los sustituyan en la Seguridad Social, debidamente cumplimentados y sellados.

Cuestiones comunes a todo el personal.

El personal de la Empresa Adjudicataria, antes descrito, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Utrera, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos del personal que realice con posterioridad a la adjudicación expresamente esta circunstancia.

Todos los operarios irán provistos de uniformes y tarjetas de identidad. El modelo de uniforme será el que tenga establecido la Empresa, o en su defecto el que se acuerde con el Departamento de Parques y Jardines y deberá ser usado en todo momento con decoro y limpieza.

Todo el personal que emplee el Adjudicatario para la ejecución de los trabajos a que este Concurso se refiere, deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en la correspondiente reglamentación laboral y en concreto en el Convenio Estatal de Jardinería que se apruebe en cada momento no aceptándose la contratación bajo la modalidad de Contrato de aprendizaje.

La Empresa Adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento de Utrera, siendo caso de resolución del contrato de la conservación estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

Asimismo, la Empresa Adjudicataria contratará todo el personal que el servicio requiera bajo las modalidades de contratación legalmente establecidas, de forma que una vez finalice por cualquier causa la adjudicación cesen inmediatamente en su prestación de servicios. No obstante si por dejación o incumplimiento de lo anteriormente dicho algún trabajador deviniera indefinido se entenderá fijo de estructura y no de contrata, comprometiéndose el adjudicatario a la finalización de la contrata a absorberlo en su estructura organizativa.

Cualquier incremento o disminución de plantilla de la Empresa Adjudicataria afecta al servicio deberá ser previamente puesto en conocimiento del Ayuntamiento.

En todos los casos de incorporaciones por suplencia de vacaciones, ampliaciones por cambio de temporada, etc., se mantendrá este criterio y además deberá mantenerse la homologación de categoría y especialidades.

Las sustituciones de las bajas, suplencias de vacaciones, etc., que no se ajusten a lo fijado en párrafos anteriores podrán ser objeto de sanción.

Los licitadores incluirán en su oferta una proposición cuantitativa y cualitativa de todo el personal que contratará en caso de ser adjudicatario, justificando su magnitud y composición por categorías profesionales, así como su organización para la buena ejecución de las labores de conservación, detallándose funciones, horarios, duración de la jornada de trabajo y número de jornadas anuales efectivas. Esta propuesta se considerará vinculante a los efectos del posterior control municipal durante la ejecución del contrato.

El párrafo anterior incluye aquellos profesionales y mandos intermedios o personal laboral que forme parte del equipo técnico, administrativo y de servicios, indirectos y generales, con todo el detalle de composición, titulación y asignación de funciones; así como de aquellos servicios personales o sociales que puedan proponerse contratar.

En todo momento o con aviso previo, el Ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones y controles que crea necesarios del personal asignado a cada zona para su adecuado seguimiento.

10.- MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las tareas.

La adquisición o alquiler de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de entretenimiento, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

El Ayuntamiento entenderá que el material ofertado en la propuesta ha sido considerado por el licitador como suficiente para la realización del servicio y de no resultar así el adjudicatario deberá adquirir, a su cargo, el preciso para su correcta prestación. Estará igualmente obligado a la reposición del material y maquinaria cuando el Departamento de Parques y Jardines ordene la modificación de las prestaciones inicialmente pactadas.

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza.

El adjudicatario deberá tener un sistema de comunicación interna y externa, de tal forma que, durante la jornada laboral, la persona responsable pueda ser localizada cuando sea requerida por el Departamento de Parques y Jardines.

11.- VEHÍCULOS.

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente el material móvil que decidan adscribir al servicio.

Los vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar debiendo tener un buen aspecto exterior y lavados tanto interior como exteriormente.

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes, salvo los casos necesarios para las labores propias de conservación de las mismas, tales como suministro de abono, retirada de la hierba segada, suministro de plantas en caso de reposición, limpieza general del parque, etc.

Para ello y para cualquier caso excepcional se recabará el oportuno permiso.

12.- OTRAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN.

Todos los suministros o portes de materiales se controlarán en los lugares y en las condiciones que determine el Ayuntamiento. En todos los casos que éste último lo requiera el contratista aportará análisis o ensayos del material suministrado o a suministrar sin cargo alguno.

En los suministros que proceden de la propia contrata será ésta quien responda en su recepción del cumplimiento de las condiciones exigidas.

En todo caso el Ayuntamiento podrá indicar el tipo y características de un determinado suministro si lo cree conveniente, circunstancia que habrá de seguir el concesionario o bien realizar las gestiones que conduzcan a su logro en el plazo fijado.

El adjudicatario se compromete a utilizar todo tipo de materiales, vegetales o no, que le sean facilitados por el Departamento de Parques y Jardines. En todo caso, esta condición afectará primordialmente al material vegetal en los viveros municipales.

Todos los suministros, tanto los ordinarios como especiales, se someterán a las normativas y directrices municipales y, en su caso, autonómicas, nacionales o comunitarias.

Todos los suministros tendrán un plazo de garantía de un año, debiendo ser removidos y sustituidos sin costo alguno a cargo de los adjudicatarios si al finalizar dicho plazo resultarán defectuosos o han muerto (en caso de la vegetación),

Todas las anomalías detectadas por incumplimiento a las obligaciones del contratista se clasificarán como: faltas leves, graves y muy graves, y se impondrá a las sanciones previo expediente, con audiencia del interesado.

El incumplimiento de los aspectos descritos con anterioridad supondrá la aplicación de sanciones de acuerdo con lo establecido en la clasificación siguiente:

- Se considera falta leve:

- o No mantener la señalización, balizamiento o medidas de protección necesarias.
- o La incorrecta uniformidad y/o la falta de elementos de seguridad personal de un trabajador de la concesión.
- o El retraso en el horario de comienzo del servicio.
- o La demora en la presentación de los partes de trabajo diario.
- o La falta de decoro o educación con los ciudadanos por parte de cualquier trabajador de la concesión.
- o No informar sobre las incidencias o causas por las que no se haya podido prestar un servicio programado.
- o La utilización de vehículos, maquinaria y materiales en servicios no autorizados por el Ayuntamiento.
- o Cualquier incumplimiento de las disposiciones de este Pliego o de lo ofrecido en la memoria del Concesionario que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

Se considera falta grave:

- o La suciedad, mal estado, aspecto de abandono o déficit de mantenimiento de los vehículos, maquinaria o instalaciones y, en general, de los medios del Ayuntamiento puestos a disposición del servicio.
- o El incumplimiento de horario o retraso sistemático en la realización de los servicios o de los trabajos u órdenes del Ayuntamiento.
- o El funcionamiento de los vehículos y maquinaria sin los elementos de seguridad y legalización propias de su homologación.
- o La desobediencia inexcusable de órdenes transmitidas por el Ayuntamiento por escrito para corregir deficiencias en el desarrollo de los servicios.
- o La ocultación de información o negligencia en facilitar datos necesarios para conocer el desarrollo del servicio.
- o La gestión inadecuada de residuos generados durante la prestación del servicio.
- o No disponer en una jornada de los medios humanos ofertados, salvo causa de fuerza mayor.
- o Desacato a las órdenes de la Dirección Técnica Municipal.
- o La reincidencia de 5 o más faltas leves en un trimestre.

Se considera falta muy grave:

- o La prestación manifiestamente defectuosa y/o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego u ofrecidas en la Memoria del concesionario.
- o Realizar tareas distintas de las propias del contrato con medios del Ayuntamiento.

- El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad e Higiene y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.

- No disponer durante más de una jornada de la totalidad de efectivos de personal previsto en la Memoria, salvo causa de fuerza mayor.

- La reincidencia de 3 faltas graves en un trimestre.

Se establecen las siguientes sanciones que se establecerán a juicio de la Dirección Técnica Municipal.

- Sanción por falta leve: entre 60 y 120 euros.

- Sanción por falta grave: entre 120 y 600 euros.

- Sanción por falta muy grave: En estos casos la sanción a adoptar será objeto de informe previo por parte de los técnicos municipales, pudiéndose resolver con multas de 601 a 6.000 euros, sin perjuicio de que pueda acordarse en su caso la rescisión del contrato en vigor.

El abandono del servicio por parte del contratista por cinco o más días consecutivos será motivo de rescisión de contrato.

En los casos en los que exista sanción económica, todas las cuantías serán descontadas mensualmente del canon por mantenimiento.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de baremación, en virtud de los cuales podrán concederse hasta 100 puntos, serán los siguientes:

A. CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

1.- Diagnóstico de la situación actual. (Hasta 10 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un diagnóstico más preciso de la situación actual de los espacios verdes objeto del contrato, destacando aquellos aspectos significativos que condicionarán la gestión del servicio valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional.

2.- Organización técnica del servicio. (Hasta 15 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presenta una organización técnica del servicio más acorde con la prestación a realizar, y el resto se valorará de manera proporcional. Se exigirá una estructura organizativa justificada de los medios técnicos y operativos para que este apartado sea objeto de valoración.

3.- Programas de gestión de las labores. (Hasta 15 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un Programa de Gestión que demuestre un mayor conocimiento de la realidad de todos los espacios verdes, proponga una mejor organización y asigne los medios humanos y materiales idóneos -cuantitativa y cualitativamente- para llevar a cabo todas y cada una de las labores, valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional.

4.-Gestión de la calidad y ambiental del servicio. (Hasta 4 puntos)

- Definición de la gestión medioambiental del servicio.

B. CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

- Sistemas de calidad. (6 puntos)

- Disponer de Sistema que garantice la calidad, respecto a la gestión medioambiental certificado de Gestión ambiental como ISO-14001, o equivalente. (3 puntos)
- Disponer de Sistema que garantice la calidad, respecto a la calidad del servicio como ISO-9001, o equivalente. (3 puntos)

-Propuesta económica. (hasta 50 puntos)

A los efectos de estudiar la viabilidad de las ofertas se deberá presentar un estudio donde se incluirán los costes de personal detallados y por categorías con identificación del convenio colectivo de aplicación, coste de los materiales, coste de la inversión, coste de financiación y amortización, coste de mantenimiento, coste de combustibles, coste de seguros, coste de vestuario, coste de consumibles, coste de las instalaciones, coste consumibles...etc.

Se determina que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales cuando el precio ofertado supere los criterios previstos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001.

La Valoración Económica vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$Ve = 50 \times \text{Oferta mínima} / \text{Oferta valorada}$$

En Utrera a 4 de julio de 2014

EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE



Fdo. Fernando Salas Toro

